

Ciudad de México, a 10 de mayo de 2016.

Versión estenográfica de la IX Sesión del Consejo de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada en la Sala del Piso 9 de dicho Instituto.

Lic. Enrique Etzel Salinas Morales: Buenos días a todos, bienvenidos a la IX Sesión del 2016 del Consejo de Transparencia, siendo las 11 con 45 minutos, damos por iniciada la Sesión.

Quiero indicar que inició un poco antes debido a algunos alcances que se mandaron a la convocatoria, y pediría entonces al Secretario que proceda a verificar el quórum.

Lic. Rodrigo Cruz García: Sí, buenos días a todos.

Le informo, Presidente en funciones, que con la presencia del licenciado Manuel Miravete, del licenciado Enrique Ruíz, de un servidor y de usted, tenemos quórum legal.

Bueno, mencionar que el licenciado Manuel Miravete está en suplencia del Consejero Carlos Silva, y un servidor en suplencia del Consejero Juan José Crispín.

Lic. Enrique Etzel Salinas Morales: Sí, también yo estoy en suplencia de la Consejera Presidenta, porque actualmente se encuentra en una comisión internacional del Instituto, y pues por estas razones estoy sesionando hoy.

Lic. Rodrigo Cruz García: Entonces, con la presencia de tres suplentes y un titular, tenemos quórum legal para sesionar.

Lic. Enrique Etzel Salinas Morales: Entonces, el siguiente punto es la aprobación del Orden del Día, actualmente tiene cuatro asuntos: tres proyectos de resolución a recursos de revisión, una calificación de una excusa, más los asuntos generales.

Lic. Rodrigo Cruz García: Yo quisiera proponer a los presentes que autoricen la aprobación para agregar a este Orden del Día, que se puedan abordar los acuerdos que se refieren a la atención de las solicitudes que ha realizado el Comité de Transparencia, respecto a la ampliación de plazo de reserva de los expedientes del Sistema de Gestión de Seguridad a la Información –y

del cual ya tienen un proyecto que les remitimos hace unos días a sus correos-, y la otra solicitud se refiere al expediente de entrevistas de Comisionados con agentes económicos y regulados.

Sería la atenta solicitud que tenemos, que se integren al Orden del Día la discusión de estos asuntos.

Lic. Enrique Etzel Salinas Morales: Pues a su consideración.

Consejero.

Lic. Manuel Miravete Esparza: No, nosotros por parte de la Unidad de Asuntos Jurídicos no vemos inconveniente en que estos dos asuntos se incorporen en el Orden del Día de esta Sesión.

Lic. Enrique Ruíz Martínez: Por parte del Órgano Interno de Control no hay inconveniente en que se adhieran estos asuntos, ya que los mismos fueron remitidos.

Lic. Enrique Etzel Salinas Morales: Por mi parte tampoco habría ninguna objeción para subir estos asuntos, máxime si el primero de ellos contemplamos que en la sesión pasada, precisamente, dijimos que lo íbamos a someter a consideración en la próxima sesión, que es ésta.

Lic. Rodrigo Cruz García: Sí, de hecho, ya sobre la explicación, la exposición, les haré la atenta solicitud de que instruyan a esta Secretaría para realizar el siguiente proyecto.

Lic. Enrique Etzel Salinas Morales: Perfecto, pues quedaría entonces aprobada por unanimidad con esas dos modificaciones el Orden del Día, y le pediría al Secretario de Acuerdos que exponga el primer proyecto de resolución junto con el... no sé si haya un caso muy parecido; por lo menos, yo observé que el primer caso es muy parecido al tercero, con proyectos similares, resoluciones similares, entonces creo que podrían exponerse juntos. No sé qué consideren ustedes.

Lic. Manuel Miravete Esparza: Sí, yo también creo que, por economía, probablemente, y más que nada para tener una línea, que se comentaran los dos al unísono, al mismo tiempo.

Lic. Enrique Ruíz Martínez: Sí, por parte del Órgano Interno de Control también estamos a favor, para efecto de no concurrir en el mismo sentido de las resoluciones.

Lic. Rodrigo Cruz García: Ok. Procedo a explicarles.

En relación a las similitudes que guardan los proyectos, les comentaré lo siguiente. Ambos fueron ingresados vía Infomex el 7 de marzo de 2016, se tiene como fecha límite para su atención el día de hoy.

Fueron interpuestos en contra de las solicitudes de acceso a la información con terminaciones 128 y 129, con las que se solicitó lo siguiente, y procedo a leer lo sobresaliente de las solicitudes.

De la 12816, solicitan la información y documentación relacionada con el expediente mediante el cual se esté verificando la transición de cualquiera de las empresas que integran al agente económico preponderante del sector de telecomunicaciones, esa transición al modelo de concesión única, o bien en el cual se autorice la modificación de su título de concesión para la prestación de servicios adicionales.

Con la solicitud de acceso con terminación 12916, se solicita cualquier documento o acto administrativo que haya emitido algún servidor público de cualquier área del Instituto que se encuentre dentro del expediente de evaluación de impacto de las medidas de preponderancia impuestas al agente económico preponderante en el sector de telecomunicaciones, de conformidad con las medidas Septuagésima del anexo 1, Quincuagésima Séptima del anexo 2, y Vigésima Cuarta del anexo 3 de la resolución de preponderancia contenida en el acuerdo P/IFT/EXT/060314/76, que expidió este Instituto el 6 de marzo de 2014.

La atención a estas dos solicitudes de acceso fue realizada directamente por la Unidad de Transparencia, y a ambos solicitantes les señaló en sus oficios que, en términos del artículo 48 de la Ley Federal de Transparencia y del 129 de la Ley General de Transparencia, dicha Unidad no se encuentra obligada a dar trámite a las solicitudes cuando la información se encuentre disponible públicamente, y remitió a los ahora recurrentes a las respuestas otorgadas a las SAI con terminación 3616 y 3816, esto es, para atender la SAI con terminación 128 se remitió a la respuesta de la SAI con terminación 36, y para atender la SAI 129, se le remitió a la respuesta de la solicitud de acceso 3816, al ser dichas solicitudes sustancialmente idénticas,

orientándoles respecto de cómo se puede consultar la respuesta en el sistema Infomex.

Respecto a los agravios que manifiestan los recursos de revisión, entre otros, se expresa que existe falta de congruencia en la atención a las solicitudes de acceso, al remitirse a respuestas que son o de la misma fecha de la solicitud o anteriores a la fecha en la que se ingresó, y en las que las unidades administrativas informan que no localizaron registros ni documentos que les den atención a estas solicitudes.

Ahora bien, el proyecto que está a su amable consideración propone revocar las respuestas e instruir a la Unidad de Transparencia para que admita a trámite las solicitudes de acceso y las turne a las áreas que, de acuerdo a sus atribuciones, pudieran atenderlas, pues, en efecto, no se descarta la posibilidad de que a la fecha de presentación de las SAI, las áreas de competencia en el Instituto pudieran contar con información.

Cabe hacer aquí una mención, el artículo 48 de la ley federal, y hay un criterio también, el Criterio 1/09 emitido por el IFAI, que son concordantes con la resolución que estamos proponiendo.

El artículo 48 dice: “Las unidades de enlace no estarán obligadas a dar trámite a solicitudes de acceso ofensivas; cuando hayan entregado información sustancialmente idéntica como respuesta a una solicitud de la misma persona, o cuando la información se encuentre disponible públicamente. En este caso, deberán indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información.”

Por su parte, el Criterio 1/09 dice: “No se debe remitir al solicitante a la respuesta que se haya otorgado a otra solicitud, cuando dicha respuesta no implique entrega de la información solicitada, en términos del artículo 48 de la Ley Federal de Transparencia...”

En conclusión, es imprescindible que el folio al que se les remite en respuesta a una nueva solicitud contenga la información solicitada en la modalidad que se requirió, y no una respuesta de incompetencia, inexistencia, clasificación o aquella en la que no se entregó información por no obrar en los archivos del sujeto obligado, en virtud de que esos supuestos no se estaría entregando información alguna al solicitante.

Es tanto por los dos proyectos.

Lic. Enrique Etzel Salinas Morales: Entonces, procedería que manifiesten sus consideraciones.

¿Por parte de la Unidad de Asuntos Jurídicos?

Lic. Manuel Miravete Esparza: Por parte de la Unidad de Asuntos Jurídicos, como dice, señor Presidente, estamos de acuerdo en los términos y condiciones de los dos proyectos planteados y expuestos por la Secretaría de Acuerdos de este Consejo.

Lic. Enrique Ruíz Martínez: Por parte del Órgano Interno de Control, también estamos acompañando los proyectos de resolución.

Lic. Enrique Etzel Salinas Morales: Por parte de la Presidencia de este Consejo, también estamos a favor de los proyectos de resolución. Cabe indicar que, bueno, estos son de los primeros recursos que se votan ya con este nuevo marco transitorio legal vigente, cabe indicar que apenas el día de ayer se publicó en el DOF la nueva Ley Federal de Transparencia.

Y conviene recalcar mucho el artículo Quinto Transitorio de esa nueva ley federal, que nos dice que: “los asuntos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la entrada en vigor de este Decreto, se sustanciarán ante el Instituto y por los sujetos obligados hasta su total conclusión conforme a la normatividad vigente al momento de su presentación.”

Si esto lo ligamos también a las bases de interpretación que, en su momento, emitió el INAI, de la Ley General de Transparencia, en el numeral 9.3 dice que el Pleno del INAI va a tener competencia de los medios de impugnación que se presenten una vez que transcurra el año que hace mención el artículo Quinto Transitorio de la ley general.

Entonces, a contrario sensu, pues cuando todavía no haya, los presentados fuera de ese transcurso del año empezarán a ser competencia del INAI, pero los presentados, como en este caso, una vez, hasta antes de que haya transcurrido ese plazo, siguen siendo competencia de este Consejo.

Lo bueno es que vamos a dejar muy claro toda esa parte de competencia dentro de las resoluciones. En cuanto al fondo del asunto, sí, la Presidencia está de acuerdo con los proyectos de resolución porque son favorables a

los recurrentes y es indispensable que la Unidad de Transparencia siempre siga con este criterio que emitió el IFAI en su momento, que no puede remitirse a SAI's en las que no se dé información, porque precisamente la teleología es: yo te puedo remitir siempre y cuando la información esté pública y ya en otra fuente.

Entonces, la remisión opera como eso, como algo de fácil acceso o como algo asequible, pero siempre y cuando la información ya esté disponible públicamente, y máxime, como lo comenta el Secretario de Acuerdos, que en el presente caso, incluso, pudiera haber más información, pues no se le dio el trámite ni se turnó a las áreas competentes.

Entonces, estamos de acuerdo con el sentido de los proyectos.

Lic. Rodrigo Cruz García: Bien, entiendo entonces, están aprobados por unanimidad los proyectos que antes de referían en los numerales 1...

Lic. Enrique Etzel Salinas Morales: Su votación.

Lic. Rodrigo Cruz García: Perdón.

Evidentemente, la Secretaría de Acuerdos estamos con los proyectos y, entendiendo eso, quedan aprobados por unanimidad los de los numerales III.1 y III.3.

Lic. Enrique Etzel Salinas Morales: Entonces, procedemos con el siguiente asunto, que sería el III.2, proyecto de resolución al recurso de revisión número 2016001221.

Lic. Rodrigo Cruz García: Sí, con mucho gusto.

Este recurso fue ingresado en el sistema Infomex el 7 de marzo de 2016, también el plazo para resolverlo vence el día de hoy.

Se interpuso en contra de la respuesta que se otorgó en su momento a la SAI con terminación 11316, con la que se solicitó un informe sobre todas las multas que impuso el Instituto entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2015. Menciona el solicitante que el informe que requiere debe contener un listado que enumere a los agentes económicos sancionados, las multas que se les han impuesto a cada uno de ellos, la razón por cual se les multó, el área que impuso la multa -el área sustantiva que impulso la multa- y que

especifique si la multa en cuestión ha sido impugnada y en qué estatus se encuentra el litigio, es decir, precisar si la empresa ganó el caso o si lo ganó el Instituto, o si se encuentra aún sin resolución.

La SAI fue turnada a la Unidad de Cumplimiento y a la Unidad de Competencia Económica. La Unidad de Cumplimiento informó que la Dirección General de Sanciones sólo impone sanciones a los concesionarios y permisionarios, y no así a los agentes económicos.

La Unidad de Competencia Económica informó que, durante el periodo señalado, el Pleno del Instituto emitió dos resoluciones correspondientes a igual número de expedientes, identificados con los números PMR, bueno, con terminación PMR/0003/2013, y PMA/0001/2013 y, asimismo, proporcionó las ligas electrónicas en las que se pueden consultar las versiones públicas de estas resoluciones. Informan que ambos expedientes se encuentran *sub judice*, debido a que fueron impugnados mediante diversos juicios de amparo.

En eso consistió toda la respuesta que se entregó al ahora recurrente.

En sus agravios, el recurrente se manifiesta inconforme con la poca información que recibió, y señala que con anterioridad realizó una SAI similar que fue atendida de manera satisfactoria por el Instituto; esa SAI se refiere al folio con terminación 72214, y en cuya respuesta se le entregó un listado de las empresas que fueron sancionadas, el área sustantiva que propuso la sanción, el monto y el estatus, es decir, si fueron impugnadas o no. Asimismo, solicita que se tome como referencia la respuesta que dio el Instituto a esa solicitud y que la SAI reciente se atienda bajo el mismo esquema con el que previamente se le contestó.

El proyecto que está a su consideración propone modificar la respuesta otorgada e instruye a la Unidad de Transparencia para que turne también esta solicitud a la Unidad de Asuntos Jurídicos, en lo que se refiere a las multas impugnadas y el estatus de los litigios. Asimismo, instruye a la Unidad de Cumplimiento para que atienda la SAI en congruencia con la atención que brindó en su momento a la SAI con terminación 72214.

Al respecto, cabe mencionar de esta SAI, brevemente les explico de qué se trató. El solicitante era el mismo, solicitó un informe sobre todas las multas que el Instituto había impuesto en lo que iba del año 2014, y que ese informe debería contener igualmente un listado que numerara los agentes

económicos sancionados, las multas que se les habían impuesto a cada agente y la razón por la cual se les multó, y también el informe debería señalar cuáles de esas multas fueron ya cobradas por el Estado.

Como se puede observar, el solicitante hace referencia a los agentes económicos sancionados y, en efecto, en aquella ocasión la Unidad de Cumplimiento proporcionó un listado con los datos de los procedimientos sancionatorios que se habían realizado en contra de concesionarios y permisionarios del sector de telecomunicaciones y radiodifusión.

Al respecto, también se debe considerar que los particulares, si bien es cierto, deben presentar las SAI describiendo en su solicitud puntualmente qué es lo que requieren, también lo es que no están obligados a conocer bajo qué términos se denominan al interior del Instituto a los concesionarios o permisionarios, más aún si la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión no tienen ningún artículo en el que se encuentren definidos esos términos, me refiero al término "agente económico" o al término "agente regulado".

Es tanto por lo que contiene el proyecto.

Lic. Enrique Etzel Salinas Morales: Sometería entonces a deliberación y votación de este asunto, primero, a la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Lic. Manuel Miravete Esparza: En términos generales, estamos de acuerdo con el proyecto, solamente una aclaración ¿Se pretende mandar esta información a la Unidad de Asuntos Jurídicos para que se complemente lo solicitado, al igual que a la Unidad de Cumplimiento para que resarza la información que emitió, no así la Unidad de Competencia Económica?

Lic. Rodrigo Cruz García: No, lo que pasa es que el recurrente; bueno, de hecho así es como lo está usted concluyendo, el recurrente en sus agravios no hace ninguna manifestación respecto a lo que remitió la Unidad de Competencia Económica, y al mencionar "en los mismos términos en los que se le contestó en la anterior en la que sí se le entregó un listado", hicimos una comparación de lo que se le entregó en aquella ocasión, y la Unidad de Cumplimiento, en efecto, entregó el nombre del operador multado, la razón, el importe de la multa y todos los detalles que preveía la SAI.

Lic. Manuel Miravete Esparza: Entonces, en un principio de máxima publicidad y a efecto de que le demos, en el caso de que existiera, es la remisión a la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Lic. Rodrigo Cruz García: Por la parte que corresponde a los litigios.

Lic. Enrique Etzel Salinas Morales: Sí, digamos, de la Unidad de Competencia Económica tal vez...

Lic. Manuel Miravete Esparza: Bueno, ahorita la situación de checar que se remita a la Unidad de Asuntos Jurídicos, yo, Consejero Suplente, yo estoy a favor de que se dé esa situación; evidentemente vamos a analizarla y vamos a dar una respuesta a la misma.

En ese supuesto, ¿me tendría que excusar?

Lic. Rodrigo Cruz García: No, se hubieran tenido que excusar si les hubieran enviado la SAI de inicio y tuvieran alguna participación.

Lic. Manuel Miravete Esparza: Pero esta es nada más para efecto complementario.

Lic. Rodrigo Cruz García: Del cumplimiento de la solicitud de acceso, digo, es una solicitud de acceso que, en efecto, debió haber sido remitida en su momento a la Unidad.

Lic. Manuel Miravete Esparza: Originalmente se debió de haber, pero desgraciadamente no se hizo así.

Aclaradas estas dudas, por mi parte no tenemos ningún inconveniente y vamos con el proyecto como se establece.

Lic. Enrique Etzel Salinas Morales: Perfecto.

¿Por parte de la Contraloría Interna?

Lic. Enrique Ruíz Martínez: Por parte del Órgano Interno de Control estamos a favor de la propuesta, y vamos, tampoco no vemos impedimento con relación a la intervención porque, como acertadamente se señala, en este caso se le está dando solución a la solicitud y al recurso planteado y, bueno, en su oportunidad, vamos, ya que entre en la dinámica de la respuesta que

se pudiera dar y de un posible recurso nos daría el supuesto que se establece.

Por lo tanto, estaríamos a favor del proyecto.

Lic. Rodrigo Cruz García: La Secretaría de Acuerdos, igualmente.

Lic. Enrique Etzel Salinas Morales: Perfecto.

Por parte de la Presidencia también estamos a favor del proyecto, sí quisiera yo recalcar que no creo que haya causa alguna por la cual se deba recusar, como lo señala el Secretario de Acuerdos, el momento de la recusación es cuando la Unidad conoce antes del asunto, entonces no veo ningún problema en este asunto.

Asimismo, cabe indicar que en el presente caso es muy importante, como lo menciona el Secretario de Acuerdos, remitir la información para que sea atendida en su cabalidad por la Unidad de Cumplimiento.

Si leemos la SAI, lo que dice es: solicito el informe sobre todas las multas que impuso a un determinado tiempo a los agentes económicos sancionados; pues lógicamente podemos suponer que las personas que vienen al Instituto no tienen el *expertise* necesario para utilizar la palabra "concesionario" o "autorizado", ni les debemos exigir ese *expertise*; lo que sí debemos hacer es tratar de interpretar la SAI de la manera en que nosotros creamos y consideramos que el Instituto puede tener esa información y, al final del día, el concesionario o autorizado termina siendo un agente económico en términos de la Ley Federal de Competencia Económica.

Entonces, creo que sí debe ser atendida en los términos que ha mencionado el Secretario de Acuerdos, y estaría yo de acuerdo con el sentido de la resolución.

Lic. Rodrigo Cruz García: Bien, siendo así, entendemos que se aprueba por unanimidad también este proyecto.

Lic. Enrique Etzel Salinas Morales: Entonces, pasamos al siguiente asunto de la Orden del Día, que es el asunto III.4, que es la calificación de la excusa presentada por el Consejero Carlos Silva Ramírez, en relación al recurso de revisión 2016002055.

Le pediría yo al Secretario de Acuerdos o, en este caso, mejor dicho, al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, la exposición del presente caso.

Creo que, a través de la Secretaría, si bien recuerdo, esta excusa fue planteada por escrito.

Lic. Manuel Miravete Esparza: Por escrito, señor Presidente.

Lic. Rodrigo Cruz García: Ahorita yo les doy los antecedentes, no se preocupen.

Sí, con gusto les doy los antecedentes.

Lic. Enrique Etzel Salinas Morales: En este asunto fue la excusa que se expuso como asunto general por parte del Consejero Carlos Silva, que ya nos había comentado.

Lic. Rodrigo Cruz García: Se refiere al recurso de revisión con terminación 2055, 2016002055, correspondió a la solicitud de acceso 912100015816, que pide específicamente una relación de los juicios de amparo en los que alguna de las autoridades del Instituto Federal de Telecomunicaciones haya tenido el carácter de autoridad responsable durante el año 2010 y hasta la fecha, incluyendo los números de expediente asignados a cada juicio, los órganos jurisdiccionales en donde se tramitaron y las fechas de acuerdos de admisión de demanda y de sentencia.

Es evidente que esta SAI fue turnada, en su momento, a la Unidad de Asuntos Jurídicos; el ahora recurrente se inconformó con la respuesta y es por eso que el oficio fue presentado con oportunidad por el Consejero Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y solicitó la calificación de la excusa correspondiente, que es lo que realizaríamos en este momento para que quede asentado en acta como un acuerdo aprobado por el Consejo.

Lic. Manuel Miravete Esparza: Para efectos de lo anterior, yo como parte de la Unidad de Asuntos Jurídicos, evidentemente, no participaría en la votación que se someta a continuación por el conducto del Presidente.

Lic. Enrique Etzel Salinas Morales: Entonces, someto a consideración, excluyendo la votación de la Unidad de Asuntos Jurídicos, la excusa presentada por el Consejero Carlos Silva Ramírez.

¿A consideración del Órgano Interno de Control?

Lic. Enrique Ruíz Martínez: Bien, observando el planteamiento que trae la solicitud, en relación a la intervención que tuvo la Unidad de Asuntos Jurídicos en la atención del asunto, consideramos que es procedente la excusa que se plantea.

Estamos a favor.

Lic. Enrique Etzel Salinas Morales: ¿Por parte de la Secretaría de Acuerdos?

Lic. Rodrigo Cruz García: Igualmente la Secretaría de Acuerdos, estamos a favor de calificar procedente la excusa presentada por el Consejero de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Lic. Enrique Etzel Salinas Morales: Por parte de la Presidencia, también estamos de acuerdo, considerando que en este caso la Unidad de Asuntos Jurídicos fue quien atendió la SAI y por eso se desató un conflicto de intereses, que no puede ser el mismo que contesta y a la vez el mismo que califique de fondo.

Entonces, se aprobaría por mayoría la presente excusa, y le pido al Secretario que tome cuenta de ello, y procedemos entonces con el asunto III.5, que fue incorporado a la sesión el día de hoy y que le pido al Secretario de Acuerdos nos exponga el presente asunto, que es la contestación a un oficio que nos remitió el Comité de Transparencia.

Lic. Rodrigo Cruz García: Sí, muchas gracias.

En efecto, serían dos asuntos, el III.5, que sería el acuerdo para atender la solicitud del Comité de Transparencia respecto a la solicitud de ampliación del plazo de reserva del expediente denominado: Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información 2014; que está a cargo de la Unidad de Administración, y que bueno, como ustedes saben, el Comité de Transparencia nos remitió un oficio con número en terminación 02/2016, con el que solicita a este Consejo que autorice la ampliación del plazo de reserva del expediente que ya les mencioné.

Ahora bien, el proyecto que se propone para determinar este acuerdo trae, entre otras consideraciones, lo siguiente.

Respecto a la ampliación del plazo de reserva solicitada, pues ya les remitimos el proyecto a sus correos, y en él analizamos la normatividad en materia de transparencia que consideramos aplicable para este caso. Concluimos que el Comité de Transparencia cuenta con facultades, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública le otorga facultades amplias al Comité de Transparencia para que autorice esta ampliación de reserva y que, en efecto, las facultades que tiene el Consejo de Transparencia no encuadran dentro de este marco debido a que de la lectura armónica del artículo 101 de la Ley General y algunos lineamientos, de hecho son los numerales Décimo Quinto, fracción III; Trigésimo Cuarto, Trigésimo Quinto, Trigésimo Sexto, de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, se puede concluir que el Consejo de Transparencia no tiene facultades dentro de este marco para determinar una ampliación del plazo de reserva.

Y siendo el caso que dichas facultades sí recaen sobre el Comité de Transparencia, por lo cual, el proyecto que se pone a su consideración propone acordar lo siguiente: que el Consejo de Transparencia no se encuentra en el supuesto previsto en la ley general para determinar la procedencia de dicha solicitud, y de acuerdo a los preceptos señalados, el órgano colegiado que cuenta con facultades para aprobar la ampliación del plazo de reserva es el Comité de Transparencia.

Cabe mencionar que sí, el artículo 101 prevé algunos casos de excepción en los que el Comité de Transparencia no tendría la facultad de autorizar, sino más bien de servir como intermediario, de establecer una solicitud al órgano garante que en su momento se encuentre en funciones y al que le sea aplicable esa solicitud.

Esas serían las generalidades del proyecto.

Lic. Enrique Etzel Salinas Morales: Entonces, someto este proyecto a deliberación y votación por parte de los Consejeros.

¿Por parte de la Unidad de Asuntos Jurídicos?

Lic. Manuel Miravete Esparza: Así como fue la exposición del Secretario de Acuerdos del asunto, y en los términos del proyecto que anticipadamente nos dieron, la Unidad de Asuntos Jurídicos no tiene ningún inconveniente; aparte, creemos que es congruente con lo que ha desempeñado este Consejo en interpretación y aplicación de la ley general.

Luego, entonces, vamos con el proyecto sin ningún problema.

Lic. Enrique Etzel Salinas Morales: ¿Por parte del Órgano Interno de Control?

Lic. Enrique Ruíz Martínez: Sí, por parte del Órgano Interno de Control estamos en los mismos términos, acompañamos el proyecto propuesto con las referencias que hace la Unidad de Asuntos Jurídicos, se encuentra, creemos, debidamente fundado y motivado para que se dé la respuesta.

Lic. Enrique Etzel Salinas Morales: ¿Por parte de la Secretaría de Acuerdos?

Lic. Rodrigo Cruz García: Igualmente, estamos con el proyecto.

Lic. Enrique Etzel Salinas Morales: Por parte de la Presidencia, también estamos de acuerdo con el proyecto presentado.

Cabe indicar que es muy importante tener en cuenta el artículo 101, como ya lo menciona el proyecto, de la Ley General de Transparencia, donde precisamente resalta que para que se apruebe, para que el Consejo de Transparencia llegara en su caso a emitir una resolución al respecto, o mejor dicho, para que el órgano garante llegara a emitir una resolución al respecto, se deben analizar ciertos casos específicamente de reserva, pero sobre todo se debe encontrar en la segunda situación en la que se pretenda ampliar nuevamente el periodo de reserva.

Entonces, si vemos, este artículo 101 nos habla al principio de una reserva que puede adoptarse por una sola ocasión, y cuando vemos este párrafo cuarto de este artículo, que es el último párrafo del artículo, nos dice que: "y que a juicio de un sujeto obligado, sea necesario ampliar nuevamente el periodo de reserva de la información, el Comité deberá hacer la solicitud correspondiente al organismo garante competente."

Entonces, este "ampliar nuevamente" se repite de nuevo en los lineamientos generales de clasificación, en el Décimo Quinto de ellos, y lo que nos deja muy claro es que solamente lo puede hacer cuando sea una segunda o sucesiva ampliación; entonces, yo creo que esto nos lleva precisamente a la conclusión de que el Consejo de Transparencia, y si revisamos todavía más la demás normatividad vigente que rige el actuar de este Consejo, contemplado en el estatuto, en el acuerdo de carácter general, en las leyes en materia de transparencia, pues lo cierto es que este Consejo no tiene

competencia, no se actualiza una competencia para resolver el presente asunto, sino más bien se actualiza la competencia del Comité de Transparencia.

Entonces, estoy de acuerdo con el proyecto presentado y pediría entonces que tomaran nota de la votación.

Lic. Rodrigo Cruz García: Queda, entiendo, aprobado por unanimidad.

Lic. Enrique Etzel Salinas Morales: Y pasaríamos al asunto III.6, que también fue subido en la sesión de hoy.

Lic. Rodrigo Cruz García: Perdón que lo interrumpa, aquí simplemente solicitarle a ustedes la instrucción para elaborar el proyecto, que seguramente será en los mismos términos que este, pero que tenemos que analizar también las causales, porque se ha tratado de un expediente con información de índole distinta, se trata de las entrevistas que sostienen los agentes económicos con los Comisionados de este Instituto, en virtud de las reglas de contacto establecidas en el artículo 30 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y el 25 de la Ley de Competencia Económica.

Entonces, de no tener ustedes inconveniente y si así lo instruyen, elaboraríamos nosotros el proyecto y lo someteríamos a su consideración, igual que este, en una próxima sesión.

Lic. Enrique Etzel Salinas Morales: Entonces, estaríamos acordando la admisión, más la proyección.

Lic. Rodrigo Cruz García: Sí, la instrucción para proyectar.

Lic. Enrique Etzel Salinas Morales: A su consideración.

Lic. Manuel Miravete Esparza: Por parte de la Unidad de Asuntos Jurídicos, si bien es cierto, el tema anteriormente planteado es similar al que estamos ahorita platicando, derivado del artículo 30 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y 25 de la Ley Federal de Competencia Económica, cierto es también que siempre necesitan atinencia para estudiarlo, y sí, yo estoy de acuerdo en que se incluya en la sesión que tengamos oportunidad de incluirlo como tal, no le veo ningún problema a que se haga el estudio,

independientemente, aclarando que es de materia de naturaleza muy similar al que estamos tratando ahorita en esta sesión.

Lic. Enrique Etzel Salinas Morales: ¿Por parte del Órgano Interno de Control?

Lic. Enrique Ruíz Martínez: Por parte del Órgano Interno de Control, efectivamente, para darle exhaustividad al caso y ver que efectivamente se trate de un asunto similar y poder dar respuesta, consideramos que sí es necesario contar con el tiempo prudente, y que el asunto lo podríamos ver en la sesión próxima, por lo tanto estamos a favor.

Lic. Enrique Etzel Salinas Morales: Ok.

¿Por parte de la Secretaría de Acuerdos?

Lic. Rodrigo Cruz García: Nosotros solicitamos la instrucción, evidentemente estamos a favor de que así sea.

Lic. Enrique Etzel Salinas Morales: Por parte de la Presidencia, también estoy a favor de que se acuerde la admisión y se mande a instruir la resolución de proyecto.

Como lo señala el Consejero Miravete, es muy importante analizar caso por caso, con base en cada uno de los hechos y de lo que nos han mandado, y por eso sí contaríamos con suficiente tiempo para analizar y resolverlo en una sesión posterior.

Entonces, quedaría aprobado por unanimidad este acuerdo, y pasaríamos a los Asuntos Generales, que el IV.1 es la revisión del estatus de los recursos pendientes de resolución.

Le doy la palabra al Secretario.

Lic. Rodrigo Cruz García: Sí, con mucho gusto.

Hace unos momentos me permití remitir a nombre del Secretario de Acuerdos, el estado que guardan los recursos de revisión al día de hoy.

Lleva como siempre un archivo de Excel anexo, con todo el detalle de toda la sustanciación de todos y cada uno de los recursos, y les agregue una tablita, que tiene ahí siete recursos, que son los que tenemos pendientes;

hay una mención a que la próxima sesión debería celebrarse a más tardar el próximo 20 de mayo –vemos que es el próximo vencimiento, el 20 de mayo-, y digamos, la fecha más lejana, de acuerdo a los procedimientos, sería hasta el 17 de junio; tenemos esos márgenes de actuación.

Ahora, también está la atenta sugerencia de que en esta sesión, que se debiera realizar a más tardar el 20 de mayo, se puedan analizar los cuatro primeros recursos de revisión; tenemos como fechas de vencimiento: dos el 20 de mayo, uno el 23 de mayo y otro el 25 de mayo. Con la intención de optimizar tiempos, podríamos revisar todos estos en la sesión en que se revisen los del 20 de mayo.

Bueno, también hacer mención que nosotros en la Secretaría de Acuerdos les remitiríamos tres de estos proyectos, y uno estaría a cargo de la Unidad de Asuntos Jurídicos, que es donde presentamos excusa.

Los detalles están en el correo.

Lic. Enrique Etzel Salinas Morales: Perfecto.

Bueno, pues no habiendo otro asunto que tratar, damos por terminada la Sesión siendo las 12 horas con 20 minutos. Gracias.

ooOoo